

ESTADO, REPRESIÓN Y CONTROL SOCIAL. UNA MIRADA A LA FABRICACIÓN DE INDIVIDUOS PELIGROSOS EN EL CAPITALISMO ACTUAL

Mauricio Carlos Manchado

Universidad Nacional de Rosario / CONICET (Argentina)

mauriom@steel.com.ar

Resumen

En los últimos años el concepto de Estado y, por consiguiente, las funciones que el mismo cumple en la actualidad han sido repensadas, reformuladas y modificadas. Sin embargo, uno de sus principales obligaciones todavía persiste bajo su órbita: la represiva.

En ese sentido, el artículo se propone observar las prácticas y discursos que produce la violencia estatal en pos de conformar sujetos identificados como “individuos peligrosos”. Estos discursos definen sujetos que deben ser controlados y encerrados por ser considerados una amenaza al orden social desigual existente, de un capitalismo contemporáneo que se caracteriza, en su etapa neo-liberal, por una desaparición y reducción del Estado económico-social y el fortalecimiento del Estado Penal.

Palabras clave: violencia, discursos, individuo peligroso, orden social.

Introducción

Proponemos partir de la siguiente afirmación: en los últimos años el concepto de Estado y, por consiguiente, las funciones que él cumple en la actualidad han sido repensadas, reformuladas y modificadas.

Estos cambios son planteados a partir de la definición de “nuevos” tipos de sociedades que suelen categorizarse como posmodernas, de riesgo, líquidas, etc. y a partir de lo cual se sostiene, fundamentalmente, que el Estado ha perdido el papel central que cumplió en la modernidad donde este concepto desempeñó un papel esencial en el desarrollo de las sociedades políticas occidentales.

De esta forma, se propone pensar al Estado como una instancia mínima, reducida, débil ante el avance de otras organizaciones que parecen haber asumido el rol cedido por lo estatal. Allí aparece no sólo la figura del mercado, también se hacen presentes las denominadas instituciones económicas supranacionales tales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, entre otras que, de acuerdo con lo planteado por algunos de los autores que reformulan el papel del Estado, “en gran medida las condiciones exigidas por estas instituciones quitan a los Estado-Nación el control de las decisiones económicas y sociales” (1).

Por ello, pretendemos partir de estas “nuevas” definiciones que proponen pensar y re-conceptualizar al Estado, pero en ese recorrido detenernos en lo que consideramos su rol u obligación persistente –a pesar de sus mutaciones– para controlar y organizar a su población. Nos referimos a los mecanismos de coacción y represión estatal implementados con el objetivo de mantener el orden y la paz social.

Sostenemos entonces que, a pesar de postularse o afirmarse la cuasi-desaparición del Estado, o al menos la delegación de sus principales obligaciones, una de ellas continúa todavía bajo su órbita: la represiva. Para dar cuenta de ello, nos centraremos en la relación existente entre el funcionamiento del Derecho como instancia fundamental para el mantenimiento y regulación del orden, la(s) violencia(s) que éste lleva adelante como también aquellas sobre las que actúa y su estrecha vinculación con la tarea ejercida por la institución penitenciaria.

Entonces, en el orden capitalista actual ¿hacia quiénes está dirigida, fundamentalmente, la coacción estatal? La institución penitenciaria como uno de sus principales instrumentos ¿es aplicada y destinada a toda la población con la misma fuerza? La noción de individuo peligroso apunta a definir sujetos-objetos de ser castigados y encerrados. ¿Qué mecanismos de subjetivación se ponen en juego en esa definición? ¿Cuáles son las relaciones que se establecen entre Estado, Derecho y violencia? Estas son sólo algunas de las preguntas que nos surgen al momento de pensar hacia quienes se dirige la práctica represiva del Estado y cómo se pone en juego la aplicación de una violencia que “como medio, es poder que funda o conserva el derecho” (2), o sea –y éste es nuestro complemento a la definición– a conservar el orden de explotación y represión del sistema capitalista actual.

I. Algunas concepciones acerca del Estado

Difícil tarea es encontrar una respuesta unificada, armoniosa, sintetizadora a la pregunta ¿Cómo entendemos al Estado hoy?

Nuestro objetivo no es resolver dicho inconveniente pero sí pretendemos hacer una breve recorrida conceptual que nos permita reflejar una discusión teórica que acabamos de introducir.

Por ello, tomaremos una diversidad de autores que piensan al Estado desde diferentes miradas teóricas. No es un relevamiento de tipo cronológico, pero al menos intentaremos un cierto agrupamiento que nos permita entender los acercamientos y alejamientos de las distintas posiciones.

Estado, dominación y globalización

Comenzaremos con la definición brindada por Atilio Boron, quien sostiene la importancia de pensar las propiedades de las relaciones que se establecen en el Estado como aparato administrativo, burocrático, político y legal, cuya “superestructura descansa sobre un conjunto de relaciones de fuerza entre las clases fundamentales, sus aliados y sus representantes políticos, relaciones que cristalizan en un momento determinado y que, en algunos casos, pueden dar lugar a la constitución de lo que Gramsci concebía como un ‘bloque histórico’ llamado a perdurar mientras subsistan las condiciones sobre las cuales reposa. Cabe recordar aquí que el Estado, en tanto conjunto de aparatos administrativos, burocráticos, legales e institucionales tiene como su fundamento final y decisivo el monopolio de la violencia” (3).

Respecto a las funciones que desarrolla actualmente el Estado, Boron señala que “suelen ser salvo contadas excepciones, meros agentes de las transnacionales y del capital imperialista y sus aliados locales en un determinado territorio del sistema ‘internacional’. Pero pese a esta limitación aún así cumplen una función crucial en el capitalismo global: mantener el control y la disciplina de la fuerza de trabajo, condición indispensable para su rentable explotación” (4).

Una definición que podemos incluir en este agrupamiento es la que realiza Eric Hobsbawm al pensar el funcionamiento de la globalización capitalista, en la que sostiene que ésta “insistía en el libre movimiento de todos los factores de la producción – dinero, bienes–, sin restricción y por todo el mundo. Pero la mano de obra es un factor de la producción que no ha instaurado el libre movimiento, y una de las razones es política (los Estados no lo permiten porque podría crear enormes problemas políticos a nivel nacional). El Estado no está desapareciendo; coexiste con la globalización, o sea, con un puñado de corporaciones, pero no desaparece” (5).

Ambas posturas sostienen claramente que el Estado cumple todavía importantes funciones tanto en la esfera pública como privada a pesar del avance de grandes multinacionales, del capital imperialista y de la globalización mundializada.

Estado y revolución

En este pequeño agrupamiento queremos describir y analizar las perspectivas planteadas por dos autores disímiles que analizan la figura del Estado desde paradigmas diferentes pero que, entendemos, coinciden en pensarlo como una instancia más (no la única ni fundamental) en una red de relaciones de fuerza. Nos referimos a John Holloway y Michel Foucault.

Insistimos, reconocemos las distancias (teóricas) que existen entre ambos, pero creemos encontrar en sus definiciones un elemento en común: el Estado es importante en el funcionamiento societario pero no debemos caer en un análisis estadocentrista. Esta posición, entendemos, se ve reflejada en las siguientes definiciones.

Holloway, en su tarea de pensar cómo cambiar el mundo sin tomar el poder, hace fuerte hincapié en la idea de que los movimientos revolucionarios deben abandonar la propuesta de tomar el poder estatal para producir el cambio. Esto se debe a que “la aparente imposibilidad de la revolución a comienzos del siglo veintiuno refleja, en realidad, el fracaso histórico de un concepto particular de revolución: el que la identifica con el control del Estado” (6).

Holloway sostiene que “esta visión fetichiza al Estado: lo abstrae de la red de relaciones de poder en la que está inmerso” (7) y allí aparece el eje nodal de lo que intentamos reflejar. Para escapar, salir, desviarse de esa concepción que predominó tanto en el enfoque “reformista” como en el “revolucionario” es necesario pensar que “centrar la revolución en el hecho de adueñarse el poder estatal implica, así, la abstracción del Estado respecto de las relaciones sociales de las cuales es parte. Conceptualmente, se separa al Estado del cúmulo de relaciones sociales que lo rodean y se lo eleva como si fuera un actor autónomo. Al Estado se le atribuye autonomía, si no en el sentido absoluto de la teoría reformista (o liberal), al menos en el sentido de que se lo considera como potencialmente autónomo respecto de las relaciones sociales capitalistas que lo atraviesan” (8). Por ello Holloway va a sostener que el Estado es sólo un nodo en una red de relaciones de poder.

¿Cómo acercar, en un juego teórico, las distancias existentes entre Holloway y Foucault? Pues, proponiendo observar que la lógica que atraviesa el concepto de Estado implica también para Foucault pensarlo en una determinada red de relaciones:

“No pretendo en absoluto negar la importancia del aparato estatal, es decir, a la burguesía (...) una de las primeras cosas que deben comprenderse es que el poder no está localizado en el aparato de Estado, y que nada cambiará en la sociedad si no se transforman los mecanismos de poder que funcionan fuera de los aparatos de Estado, por debajo de ellos, a su lado, de una

manera mucho más minuciosa, cotidiana" (9).

Los mecanismos a los que hace referencia Foucault es el juego que establece el poder como unas relaciones de fuerza que son inmanentes al dominio (económico, político, etc.) en el que se ejercen.

Las propuestas de Holloway y Foucault parecen acercarse al pensar al Estado como parte de una red de relaciones, pero las distancias conceptuales con el filósofo francés existen y es el mismo Holloway quien marcará esas diferencias al sostener que "Foucault no logra abrir la categoría de poder, no logra apuntar al antagonismo fundamental que lo caracteriza" (10).

Estados-Nación débiles y líquidos

Por último, en esta breve recorrida acerca de la noción y el funcionamiento del Estado en el sistema capitalista actual, procuramos retomar los análisis de tres autores que sostienen una posición escéptica respecto del rol que ocupa el Estado y que, además, están pensando en las transformaciones de las "viejas" sociedades en unas "nuevas".

Dos de esos intelectuales, cuya producción a la que haremos referencia es en conjunto, son Michael Hardt y Antonio Negri. Respecto al papel del Estado sostienen que "es un grave error abrigar cualquier sentimiento de nostalgia por los poderes del Estado-nación o resucitar cualquier política que ensalce la nación. Ante todo, estos esfuerzos son vanos porque la decadencia del Estado-Nación no es meramente el resultado de una posición ideológica que podría revertirse mediante un acto de voluntad política: es un proceso estructural e irreversible" (11).

Hardt y Negri no sólo plantean la debilidad del Estado en el sentido descrito, además sostienen que "la nación no era sólo una formulación cultural, un sentimiento de pertenencia y una herencia compartida, sino que era además y tal vez principalmente una estructura jurídico-económica", ante esto los autores diagnostican "la menguante efectividad de esa estructura a través de la evolución de toda una serie de cuerpos jurídicos-económicos, tales como el GATT, la Organización de Comercio Mundial, el Banco Mundial y el FMI" (12).

En consonancia con esta pérdida de funciones que el Estado cumplía y ahora delega a otras organizaciones, encontramos el análisis de Zygmunt Bauman y su planteo de una modernidad líquida en contraposición con una sólida que se ha desarrollado hasta finales del siglo XX. Recurrimos a la definición de modernidad líquida para entender qué papel juega el Estado en esa nueva sociedad:

"La 'disolución de los sólidos', el rasgo permanente de la modernidad, ha adquirido por lo tanto un nuevo significado, y sobre todo ha sido redirigida hacia un nuevo blanco: uno de los efectos más importantes de ese cambio de dirección ha sido la disolución de las fuerzas que podrían mantener el tema del orden y del sistema dentro de la agenda política. Los sólidos que han sido sometidos a la disolución, y que se están derritiendo en este momento, el momento de la modernidad fluida, son los vínculos entre las elecciones individuales y los proyectos y las acciones colectivos –las estructuras de comunicación y coordinación entre las políticas de vida individuales y las acciones políticas colectivas–" (13).

Así, Bauman propone pensar el papel que ocupa el Estado en esta "nueva" modernidad líquida y sostiene que "al 'delegar' muchas de sus funciones más exigentes (las económicas y culturales, y cada vez más también las sociales y biopolíticas) a las fuerzas 'desreguladas' del mercado, el Estado puede hacer un uso muy limitado y apenas ocasional del enorme potencial de la movilización por el que las naciones solían ser una compañía de bienvenida, y por cierto indispensable, del Estado que luchaba por legitimarse" (14).

Además, el autor complementa este concepto al hablar de un Estado que "se muestra gustoso de ceder tanto sus antiguas responsabilidades como le sea posible a intereses y preocupaciones privadas" (15) pero, más adelante va a plantear que "sin embargo, proteger la ley y el orden es una de las funciones ortodoxas que, igual que en el pasado el Estado está deseoso de cumplir, de modo que la agresión autopropulsada y autodirigida no suele tolerarse. El Estado no está dispuesto a quedarse observando con pasividad mientras sus sujetos 'toman la ley en sus propias manos'. La violencia en la familia, el vecindario, la calle o el estadio tiende a ser contrarrestada con coerción y represión por parte de los organismos de Estado" (16).

Y es aquí donde queremos detenernos, pensar en lo recorrido con el fin de que nos sirva como conclusión, posar la mirada en un concepto que, entendemos, se cristaliza en la definición de Bauman: el Estado puede delegar, perder o no gran parte de sus principales funciones u obligaciones (de acuerdo con cuáles de las perspectivas teóricas revisadas se asuma) pero, sostenemos nosotros (y es lo que trataremos de explicar en el desarrollo del trabajo) hay una de ellas que persiste: la función represiva que permite mantener y perpetuar el orden social, es decir, el orden capitalista actual.

II. Control social estatal, violencia y derecho

Decíamos entonces que el Estado tiene todavía entre sus funciones y atributos el ser poseedor de una fuerza represiva que apunta a mantener el orden social.

Esta fuerza se “materializa” o “concretiza” en una estrategia de control social estatal cuyas instancias describe Roberto Bergalli al explicar que “como expresión de una estrategia de control social estatal, dichas instancias (policía, jurisdicción penal y ministerio fiscal, y cárcel) deben ser analizadas a la luz de la historia cultural del concepto de control social y de sus relaciones con una cultura sociológica y otra jurídico-política” (17).

A partir de esta definición podemos comenzar a delinear cuáles son las instancias de control social que el Estado aplica sobre aquellos sujetos que subvierten las leyes y normas.

Expresión y representación de ese marco regulatorio estatal es el Derecho, que tal como lo define Jacques Derrida “es siempre una fuerza autorizada, una fuerza que se justifica o que está justificada al aplicarse, incluso si esta justificación puede ser juzgada desde otro lugar como injusta o injustificable: no hay derecho sin fuerza (...) Es la fuerza esencialmente implicada en el concepto mismo de la justicia como derecho, de la justicia en tanto que se convierte en derecho, de la ley en tanto que derecho” (18).

El derecho es violento, se funda sobre el poder de una autoridad que define los límites de la acción humana. Cuando esas fronteras son traspasadas, burladas o simplemente omitidas, el derecho aparece con todas sus fuerzas para ejercer violencia sobre aquel sector del cuerpo social que subvierte el orden. Por lo tanto, es importante observar cuál es ese sector sobre el que cae la fuerza del derecho y a partir de qué elementos son definidos los sujetos-objetos de dicha violencia represiva.

Para comenzar a delinear esa observación es que proponemos partir de la siguiente afirmación de Noam Chomsky para luego analizarla a la luz de los conceptos de violencia y derecho esbozados por Walter Benjamin.

“La violencia puede intimidar a algunos, pero es probable que incite a otros a la venganza o a la disuasión (...) Hay estudios técnicos que advierten que los poderosos han perdido su monopolio de la violencia. Aún tienen un enorme predominio, pero ya no más el monopolio de la violencia, y esa diferencia es significativa” (19).

Si bien Chomsky trata de explicar aquí uno de los dilemas de la dominación con los que Estados Unidos se enfrenta, fundamentalmente, luego de los atentados ocurridos el 11 de septiembre de 2001 nos sirve para pensar esa instancia de pérdida en el monopolio de la violencia, esos resquicios en los que se posibilita la aparición de una “nueva” violencia.

Entender esas fisuras nos permitirá analizar la aparición y conformación subjetiva de los denominados “desviados” o “anormales”, sujetos-objetos predilectos no sólo de la criminalización por parte del Estado sino también de la violencia (física y simbólica) por parte del derecho. Para entender cómo funciona esa violencia apelamos a la siguiente definición de Walter Benjamin:

“...la sorprendente posibilidad de que el interés del derecho por monopolizar la violencia respecto de la persona aislada no tenga como explicación la intención de salvaguardar fines jurídicos, sino más bien la de salvaguardar al derecho mismo. Y que la violencia, cuando no se halla en posesión del derecho a la sazón existente, represente para este una amenaza, no a causa de los fines que la violencia persigue, sino por su simple existencia por fuera del Derecho. La misma suposición puede ser sugerida, en forma más concreta, por el recuerdo de las numerosas ocasiones en que la figura del ‘gran’ delincuente, por bajos que hayan podido ser sus fines, ha conquistado la secreta admiración popular (...) La función de la violencia por la cual ésta es tan temida y se aparece, con razón, para el derecho como tan peligrosa, se presentará justamente allí donde todavía es permitido manifestarse según el ordenamiento jurídico actual” (20).

Esa manifestación que todavía es permitida encuentra como respuesta por parte del Estado la represión y el rechazo por el sólo hecho de existir fuera de su alcance, de ser una amenaza. Es que “toda violencia es, como medio, poder que funda o conserva el derecho” (21) y en esa conservación no está permitido un elemento de exterioridad al derecho. Si esa violencia por fuera del derecho se desenvuelve sin objeciones, es una amenaza permanente, “ello explica la mencionada tendencia del Derecho Moderno a vedar toda violencia, incluso aquella dirigida hacia fines naturales, por lo menos a la persona aislada como sujeto jurídico”. Para explicitar más esta idea, Benjamin retoma el ejemplo del gran delincuente y sostiene que la violencia que este ejerce “se le aparece como la amenaza de fundar un nuevo derecho, frente a la cual (y aunque sea impotente) el pueblo se estremece aún hoy, en los casos de importancia, como en los tiempos míticos” y allí aparece la figura del Estado que “teme a esta violencia en su carácter de creadora de derecho” (22).

Así, se ponen en funcionamiento unos mecanismos de represión pero también de subjetivación que apuntan a construir, para posteriormente identificar, un individuo peligroso –como el gran delincuente descrito por Benjamin– que debe ser estigmatizado, capturado, encerrado, castigado –física y/o simbólicamente– y vuelto a estigmatizar. El objetivo es evitar que funde un nuevo y diferente orden al que tiene como fin conservar las relaciones sociales de dominación existentes.

III. Individuo peligroso y represión estatal

Si bien Foucault analiza la figura del individuo peligroso para entender cómo este concepto “permite justificar y fundar en teoría la existencia de una cadena ininterrumpida de instituciones médica judiciales” (23), nosotros nos apropiaremos de dicha definición para entender cuáles son los procesos de subjetivación que el sistema capitalista actual pone en funcionamiento para identificar a

aquellos sujetos que se convierten en “potenciales” infractores de la ley y aplicar sobre ellos la fuerza represiva estatal. Por eso, aludimos en primer instancia a las siguientes preguntas: ¿existen individuos intrínsecamente peligrosos? ¿Cómo se los reconoce y cómo reaccionar ante su presencia?

En consonancia con lo planteado por Benjamin respecto a que no importan los fines que la figura del gran delincuente persiga sino que su sola existencia ya es una amenaza, lo planteado por Foucault nos ayudará a responder las preguntas que nos hicimos al decir que “la penalidad moderna –de forma clara y neta a partir de Beccaria– no concede derecho a la sociedad sobre los individuos más que en razón de lo que hacen: un único acto, definido como infracción por la ley, puede dar lugar a una sanción, sin duda modificable en función de las circunstancias o de las intenciones. Pero al poner cada vez más de relieve al criminal como sujeto del acto, y también al individuo peligroso como virtualidad de actos, en realidad, ¿no se concede a la sociedad derecho sobre el individuo a partir de lo que él es? No se trata de que se lo considere en lo que es en función de su estatus –como sucedía en las sociedades del Antiguo Régimen– sino de lo que es por naturaleza, en razón de su constitución, de sus rasgos de carácter o en sus variedades patológicas” (24).

Foucault está analizando los procesos del siglo XVIII y XIX en Europa, y si bien podemos realizar una apropiación y resignificación de sus conceptos, resta todavía una respuesta a las preguntas realizadas.

Actualmente, el individuo peligroso es identificado en las clases pobres, en aquellos sectores de la población definida como indigente, desocupada y cuyos derechos básicos son corroídos desde una perspectiva política, económica y social (25). Sobre ellos recae el castigo y hacia ellos se dirige, principalmente, la represión estatal.

Una figura ejemplificadora de lo que decimos es la criminalización de la protesta en Argentina. Esto lo observamos cuando se identifica el pedido por una vida digna (26) por parte de los sectores populares como un acto de violencia hacia ciudadanos que no carecen de las necesidades expresadas en el reclamo, posicionando así en un mismo nivel la solicitud de alimentos a la libre circulación de personas.

Pero esta criminalización de la protesta es parte de un mecanismo de señalamiento aún mayor: la criminalización de la pobreza. La importación por parte de países de Europa y América Latina (entre los que se encuentra Argentina) del modelo norteamericano de la “tolerancia cero” para reducir los actos delictivos en las grandes urbes (modelo exportado desde Nueva York por William Bratton, ex comisario principal de dicha ciudad que se arroga el falso logro de haber erradicado el delito) produjo que, tal como lo manifiesta Loïc Wacquant “el objetivo de esta reorganización es calmar el temor de las clases medias y altas –las que votan– mediante el hostigamiento permanente a los pobres en los espacios públicos (calles, plazas, estaciones, ómnibus y subterráneos, etcétera)” (27); y a esto agrega que “puesto en negro sobre blanco, el Estado no tiene que molestarse por las causas de la criminalidad de las clases pobres, al margen de su ‘pobreza moral’ (el nuevo concepto ‘explicativo’ de moda), sino únicamente por sus consecuencias, que debe sancionar con eficacia e intransigencia” (28).

Éste es uno de los factores que sostienen la lógica de exclusión y de discriminación (en el sentido de segregación y de separación) del sistema capitalista donde “no podemos olvidar que la represión es el fundamento final del orden capitalista y se aplica de múltiples maneras, con mayor o menor sutileza, con un doble objetivo: reprimir a los revoltosos que se rebelan en contra de ese orden social y; por otro lado, mostrar a los inconformes pasivos los riesgos que comporta cualquier tentativa de conspirar en contra del sistema. La represión es castigo y escarmiento, pero también ejemplo aleccionador” (29).

Entonces, recapitulando, el individuo peligroso debe ser reprimido por el Estado en función de defender y proteger la “sociedad” (aquella buena sociedad que respeta y obedece las leyes). Para ello, el Estado se vale –como ya definimos– de algunas instancias de coacción, una de ellas es la cárcel. Sucede que la población castigada y encerrada en los muros penitenciarios se compone fundamentalmente de hombres y mujeres de un bajo nivel socio-económico, son aquellos sujetos que el sistema no sólo define como improductivos sino también subversores del orden, amenazas, elementos disfuncionales –desde la óptica parsoniana–, individuos que no merecen la “libertad” (ficticia por cierto) que el capitalismo se arroga de otorgar a todos sus habitantes.

Así lo explicita también el Documento Básico elaborado en marzo de 2008 por la Secretaría de Asuntos Penitenciarios de la Provincia de Santa Fe, “Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe”:

“La selectividad del sistema penal es un dato de hecho incuestionable tanto hoy como ayer. Esto implica que la policía y la administración de justicia penal en lugar de perseguir cualquier tipo de delito, seleccionan aquellos que son comúnmente realizados por sujetos ‘frágiles’ desde el punto de vista económico, social y político, reproduciendo más allá del catálogo de conductas establecidas en la ley penal una cierta imagen acerca de lo que el delito efectivamente es y un determinado conjunto de personas con definidos rasgos en sus identidades sociales –pobres, varones, jóvenes– como ‘clientes’ frecuentes del sistema penal” (30).

Pero la libertad que expresa el capitalismo no es real, como tampoco es cierto que los individuos tengan las mismas posibilidades

“legales” de llevar adelante sus reclamos y demandas. Sin embargo, nos gustaría incorporar una nueva línea de pensamiento. Esta función represiva del Estado que apunta, fundamentalmente, a lo físico y al encierro se ve complementada por unos fascismos societales que refuerzan la identificación de individuos peligrosos con los sectores más pobres y vulnerados de la sociedad.

Tal como lo explica Boaventura De Sousa Santos la emergencia de este fascismo societal “no se trata de un regreso al fascismo de los años treinta y cuarenta. No se trata, como entonces, de un régimen político sino de un régimen social y de civilización” (31). Así, De Sousa Santos describirá seis formas de fascismos societales y creemos nosotros que la segunda de ellas puede aportarnos para entender cuáles son los mecanismos que funcionan en la conformación de individuos peligrosos sobre los que recae no sólo la más feroz represión a partir del Estado –tal como lo describimos hasta el momento– sino también la fuerza de un Estado paralelo que define el papel de cada uno de los actores sociales:

“...en tiempos de fascismo societal el Estado paralelo adquiere una dimensión añadida: la de la doble vara en la medición de la acción, una para las zonas salvajes otra para las civilizadas. En estas últimas, el Estado actúa democráticamente, como Estado protector, por ineficaz o sospechoso que pueda resultar; en los salvajes actúa de modo fascista, como Estado predador, sin ningún propósito, ni siquiera aparente, de respetar el Derecho” (32).

Y de esa forma se ponen en acción una serie de estrategias que apuntan a identificar a los “salvajes” con las clases pobres, con los sectores excluidos, con aquellos que no sólo deben afrontar la imposibilidad de satisfacer sus necesidades básicas y hacer cumplir derechos humanos universales (alimentación, vivienda, libre expresión, etc.) sino que además son objeto de una permanente criminalización que tiene como agente ejecutor principal al Estado – monopolizador de la violencia legítima– pero también a ese Estado paralelo que actúa fuera de los marcos del derecho y cuyo estandarte principal se manifiesta en un discurso que apunta a “defender la sociedad”.

IV. Estado de excepción, tratando de esbozar un ejemplo autóctono

Observamos ya que la represión funciona tanto en las altas esferas, a partir de la acción estatal, como también en la conformación de un estado paralelo cuya acción la identificamos como fascismo societal.

Ahora bien, ambas instancias represivas poseen una gran fuerza pero sostenemos que la estatal, por estar apoyada en un aparato jurídico-político que justifica y legitima cada una de sus acciones, inclusive aquellas que se posicionan por fuera del Derecho, posee una injerencia aún mayor.

En este recorrido donde nos propusimos pensar cómo se desarrolla la potencia represiva del Estado cuya máxima expresión es el funcionamiento del Derecho, encontramos que si bien existen medidas jurídicas que pueden ser comprendidas en el plano de la ley, existen otras que no, provocando así lo que Agamben definió un estado de excepción en el que “se presenta como la forma legal de aquello que no puede tener forma legal”. Además, va a decir que ese estado de excepción puede pensarse como “tierra de nadie entre el derecho público y el hecho político, y entre el orden jurídico y la vida” (33).

Este concepto proponemos pensarlo como una herramienta teórica para analizar uno de esos espacios en los que el “derecho suspende el derecho, precisamente para garantizar su continuidad e inclusive su existencia” (34), nos referimos a la situación de los presos encerrados en comisarías argentinas por delitos cuyo cumplimiento de pena correspondería ser realizado en una Unidad Penitenciaria. De acuerdo con los datos brindados por el Centro de Operaciones Policiales de la Provincia de Santa Fe, en el año 2007, 1558 personas privadas de su libertad estaban alojadas en alcaidías y comisarías.

Dicho volumen es muy importante a punto tal que prácticamente equipara el número de personas encarceladas en las Unidades Penitenciarias que, de acuerdo con las estadísticas elaboradas por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe y el Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución Penal perteneciente a la Dirección Nacional de Política Criminal, en el año 2007 alcanzaba la cifra de 2255 personas (35).

Esta superpoblación en las comisarías indica que los habitantes de dichos espacios se encuentran en condiciones infra-humanas y de hacinamiento, pero además se plantea como un déficit del aparato judicial para definir la situación o el destino de los presos.

Es aquí donde nos valemos del concepto de estado de excepción para decir que los sujetos procesados que habitan las comisarías se encuentran desprovistos del amparo legal y jurídico que alcanza a los internos de las penitenciarías. No sólo se detiene el tiempo, también los beneficios que definen la conducta y, posteriormente, el concepto de los internos, derechos ambos del sujeto encarcelado que le permitirían conseguir –en caso de ser calificados como buenos– no sólo mejores condiciones de vida (sin por ello escapar de las derruidas condiciones en las que habitan los presos de las cárceles santafesinas) en el cumplimiento de la condena sino además acceder a las instancias previas a su libertad final (libertad condicional, asistida, etc.).

Esta desventaja es manifestada por los propios internos de la Unidad Penitenciaria N° 3 de la ciudad de Rosario. De esta manera lo expresó uno de ellos:

“Y en una comisaría no podés hacerlo porque, o sea, está en vos, está en vos, acá te vale todo, en una comisaría no tenés ningún beneficio porque no tenés ningún beneficio, vos por más que tengas mala conducta en una comisaría si te tenés que ir en libertad te vas a ir, en una cárcel no, en una cárcel lo que te vale más es la conducta y el concepto” (Ramón, 27 años, procesado) (36). Se produce allí una indeterminación, un entre-medio donde lo indefinido es condición *sine qua non* para su propia existencia y donde “el Estado de excepción no es ni externo ni interno al ordenamiento jurídico, y el problema de su definición concierne precisamente a un umbral, o a una zona de indiferenciación, en el cual dentro y fuera no se excluyen sino que se indeterminan. La suspensión de la norma no significa su abolición, y la zona de anomia que ella instaura no está (o al menos pretende no estar) totalmente escindida del orden jurídico” (37).

En esa suspensión de la norma, los únicos perjudicados son aquellos sujetos-objetos de la represión estatal expresada en una violencia que funda y conserva el derecho. Un derecho que, en el sistema capitalista actual, se manifiesta a través de una serie de mecanismos de exclusión que responden a una lógica común de los dispositivos en ese orden social, el de seguir profundizando la desigualdad, fortaleciendo la “autoinculpación de las clases populares” (38) para que, de alguna manera, el capitalismo parezca un inocente juego de ganadores y perdedores.

V. A modo de conclusiones

Luego de un recorrido por las distintas concepciones del Estado, en las que se propone pensar el papel que ocupa en la sociedad actual, confirmamos la conjetura desde la cual partimos: el Estado delega gran parte de las principales funciones que solía llevar adelante (económicas, sociales, etc.) pero una de ellas sigue persistiendo: la represiva, que tal como explicitamos, apunta a mantener el orden social existente.

Entendemos que esto se condice, y de acuerdo con lo descrito a lo largo del trabajo, con lo expuesto por Wacquant cuando sostiene que existe “un borramiento del Estado económico, achicamiento del Estado social, fortalecimiento del Estado penal, pues estas tres transformaciones están íntimamente ligadas entre sí y que son, en lo esencial, la resultante de la conversión de las clases dirigentes a la ideología neo-liberal” (39).

En este sentido, vemos que la función represora del Estado se despliega a partir de una serie de mecanismos que apuntan a sofocar y eliminar todo tipo de violencia que se posicione por fuera del Derecho, es decir, del aparato político-judicial encargado de conservar el orden social existente.

Para reforzar tal tarea, el Estado se vale de sus instancias de control social y una de ellas, la cárcel, se postula como la receta principal para disminuir la denominada “inseguridad social”. En consecuencia, “se trata de un encarcelamiento de diferenciación o de segregación, orientado a mantener apartado a un grupo y facilitar su sustracción del cuerpo societal” (40).

Pero intentamos observar también que esta separación, discriminación, diferenciación de los sujetos se produce no sólo desde los aparatos estatales sino también a partir de lo infinitesimal de las relaciones de fuerza que se establecen en la sociedad, desde acciones paralelas que sobrepasan el orden legal.

Por lo tanto, podemos conjeturar que la identificación del individuo peligroso se fabrica a partir de las prácticas y discursos desarrollados desde una lógica estatal de exclusión que propone la continua reducción del estado social y el reforzamiento del estado penal en pos de aumentar la creciente polarización social existente.

Aumento de penas, disminución en la edad de imputabilidad, construcción de unidades penitenciarias, reforzamiento y aumento de policías y patrullas urbanas, todos ingredientes de una receta que apunta a reforzar el papel represivo de un estado capitalista cuyo objeto y blanco de poder es el cuerpo disminuido, debilitado (sin embargo poseedor de una fuerte potencia de contraataque) de las clases pobres. Son éstas quienes, día a día, deben enfrentarse a la dura realidad de estar al otro lado de la frontera de aquellos que poseen el derecho de castigar y definir así, quiénes son y serán objeto de castigo para lograr la proclamada defensa de la “buena” sociedad.

Notas

(1) Hardt, Michael y Negri, Antonio, La multitud contra el imperio, en Revista del Osal, Nº 7, Buenos Aires: CLACSO – Observatorio social de América Latina, 2002, págs. 160 y 161.

(2) Benjamin, Walter, Para una crítica de la violencia, en *Ensayos escogidos*, trad. H. A. Murena, ed. Coyoacán S.A., de C.V., México, 1999, pág. 118.

(3) Boron, Atilio A., *Reflexiones sobre el poder, el estado y la revolución: el tema del poder en el pensamiento de izquierda de América Latina*, 1ª ed., ed. Espartaco Córdoba, Córdoba, 2007, pág. 32.

(4) *Ibidem*, pág. 33.

(5) Hobsbawm, Eric, “La historia del siglo” entrevista publicada en Revista Ñ nº 193, *Clarín*, Buenos Aires, 2007, pág. 8.

(6) Holloway, John, *Cambiar el mundo sin tomar el poder*, 3ª ed., trad. Marcela Zangaro, ed. Ediciones Herramienta, Buenos Aires, 2005, pág. 28.

- (7) *Ibíd.*, pág. 31.
- (8) *Ibíd.*, pág. 32.
- (9) Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, trad. Julia Varela y Fernández Álvarez-Uria, ed. Las ediciones de La Piqueta, Madrid, 1992, pág. 116.
- (10) Holloway, John, *op. cit.*, pág. 73.
- (11) Hardt, Michael, Imperio / Michael Hardt y Antonio Negri, 1º ed. 3 reimp., ed. Paidós, Buenos Aires, 2004, pág. 295.
- (12) *Ibíd.*, pág. 296.
- (13) Bauman, Zygmunt, *Modernidad Líquida*, trad. Mirta Rosenberg, ed. Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 2006, págs. 11 y 12.
- (14) Bauman, Zygmunt, *La Sociedad Sitiada*, trad. Mirta Rosenberg, 1ª ed. 5ª reimp., ed. Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 2008, pág. 21.
- (15) *Ibíd.*, pág. 93.
- (16) *Ibíd.*, pág. 100.
- (17) Bergalli, Roberto, *Control Social Punitivo*, edit. M. J. Bosch, S. L., Barcelona, 1996, pág. 11.
- (18) Derrida, Jacques, *Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad*, trad. Adolfo Barbera y Patricio Peñalver Gómez, edit. Tecnos, Madrid, 1997, págs. 15 y 16.
- (19) Chomsky, Noam. "Los dilemas de la dominación". En libro: *Nueva Hegemonía Mundial. Alternativas de cambio y movimientos sociales*. Atilio A. Boron (compilador). CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina. 2004. Disponible en la World Wide Web: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/hegemo/chom.rtf>, sin paginación.
- (20) Benjamin, Walter, *op. cit.*, pág. 112.
- (21) *Ibíd.*, pág. 118.
- (22) *Ibíd.*, págs. 114 y 115.
- (23) Foucault, Michel, *Los anormales*, trad. Horacio Pons, ed. Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 2001, pág. 42.
- (24) Foucault, Michel, *La vida de los hombres infames*, ed. La Piqueta, Madrid, 1990, pág. 177.
- (25) En este sentido, Atilio Boron va a proponer que "debemos interrogarnos seriamente acerca de la valoración que merece un modelo económico y social como el neo-liberal que cuando 'funciona bien' genera desocupación –a los inéditos niveles que tenemos hoy en la Argentina– y niveles crecientes de pobreza, desigualdad y polarización social y empobrecimiento" publicado en Boron, Atilio A. 5. Los dilemas de la modernización y los sujetos de la democracia. En publicación: *Tras el búho de Minerva. Mercado contra democracia en el capitalismo de fin de siglo*. Atilio A. Boron CLACSO Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 2000, sin paginación.
- (26) Holloway trabaja también sobre el concepto de dignidad al expresar que "la dignidad no es un asunto privado, porque nuestra vida está tan entrelazada con la de los otros que la dignidad privada es imposible. Es precisamente la búsqueda de la dignidad personal lo que, lejos de llevarnos en la dirección opuesta, nos enfrenta totalmente con la urgencia de la revolución" en Holloway, John, *op. cit.*, pág. 40.
- (27) Wacquant, Loïc, *Las cárceles de la miseria*, 1º ed. 2º reimp., ed. Manantial, Buenos Aires, 2004, pág. 29.
- (28) *Ibíd.*, pág. 50.
- (29) *Ibíd.*, pág. 28.
- (30) Secretaría de Asuntos Penitenciarios de la Provincia de Santa Fe, "Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe. Documento Básico", Santa Fe, 2008, pág. 35.
- (31) De Sousa Santos, Boaventura, La emergencia del fascismo societal. En publicación: *Reinventar la democracia. Reinventar el estado*. Boaventura De Sousa Santos, 2005, sin paginación.
- (32) *Ibíd.*, sin paginación.
- (33) Agamben, Giorgio, *Estado de excepción*, 1ª ed. 2ª reimp., ed. Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires, 2007, pág. 24.
- (34) *Ibíd.*, pág. 5.
- (35) Datos estadísticos extraídos del documento "Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe. Documento Básico" elaborado por la Secretaría de Asuntos Penitenciarios de la Provincia de Santa Fe, marzo 2008.
- (36) Declaraciones obtenidas en entrevistas realizadas en el año 2006 con internos de la Unidad Penitenciaria N° 3 de la ciudad de Rosario como trabajo de campo para la elaboración de la tesis de grado del Lic. Manchado, Mauricio "La discursividad en torno a la pena y su incidencia en la conformación subjetiva de la población carcelaria".
- (37) Agamben, Giorgio, *op. cit.*, pág. 59.
- (38) Boron, Atilio A., Reflexiones sobre el poder, el estado y la revolución: el tema del poder en el pensamiento de izquierda de América Latina, 1ª ed., ed. Espartaco Córdoba, Córdoba, 2007, pág. 27.
- (39) Wacquant, Loïc, *op. cit.*, pág. 165.
- (40) *Ibíd.*, pág. 115.

Bibliografía

- Agamben, Giorgio, *Estado de excepción*, 1ª ed. 2ª reimp., ed. Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires, 2007.
- Bauman, Zygmunt, *Modernidad Líquida*, trad. Mirta Rosenberg, ed. Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 2006.
- Bauman, Zygmunt, *La Sociedad Sitiada*, trad. Mirta Rosenberg, 1ª ed. 5ª reimp., ed. Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 2008.
- Benjamin, Walter, Para una crítica de la violencia, en *Ensayos escogidos*, trad. H. A. Murena, ed. Coyoacán S.A., de C. V., México, 1999.

- Bergalli, Roberto, *Control Social Punitivo*, edit. M. J. Bosch, S. L., Barcelona, 1996.
- Boron, Atilio A., *Reflexiones sobre el poder, el estado y la revolución: el tema del poder en el pensamiento de izquierda de América Latina*, 1ª ed., ed. Espartaco Córdoba, Córdoba, 2007.
- Boron, Atilio A. 5. Los dilemas de la modernización y los sujetos de la democracia. En publicación: *Tras el búho de Minerva. Mercado contra democracia en el capitalismo de fin de siglo*. Atilio A. Boron CLACSO Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 2000.
- Chomsky, Noam. Los dilemas de la dominación. En libro: *Nueva Hegemonía Mundial. Alternativas de cambio y movimientos sociales*. Atilio A. Boron (compilador). CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina. 2004. Disponible en la World Wide Web: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/hegemo/chom.rtf>.
- De Sousa Santos, Boaventura, La emergencia del fascismo societal. En publicación: *Reinventar la democracia. Reinventar el estado*. Boaventura De Sousa Santos, 2005.
- Derrida, Jacques, *Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad*, trad. Adolfo Barbera y Patricio Peñalver Gómez, edit. Tecnos, Madrid, 1997.
- Foucault, Michel, *La vida de los hombres infames*, ed. La Piqueta, Madrid, 1990.
- Foucault, Michel, *Los anormales*, trad. Horacio Pons, ed. Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 2001.
- Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, trad. Julia Varela y Fernández Álvarez-Uría, ed. Las ediciones de La Piqueta, Madrid, 1992.
- Hardt, Michael, Imperio / Michael Hardt y Antonio Negri, 1º ed. 3 reimp., ed. Paidós, Buenos Aires, 2004.
- Hardt, Michael y Negri, Antonio, *La multitud contra el imperio*, en Revista del Osal, Nº 7 (Buenos Aires: CLACSO – Observatorio social de América Latina, junio 2002).
- Hobsbawm, Eric, “La historia del siglo” entrevista publicada en Revista Nº 193, *Clarín*, Buenos Aires, 2007.
- Holloway, John, *Cambiar el mundo sin tomar el poder*, 3º ed., trad. Marcela Zangaro, ed. Ediciones Herramienta, Buenos Aires, 2005.
- Secretaría de Asuntos Penitenciarios de la Provincia de Santa Fe, “Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe. Documento Básico”, Santa Fe, 2008.
- Wacquant, Loïc, *Las cárceles de la miseria*, 1º. ed. 2º. reimp., ed. Manantial, Buenos Aires, 2004.

MAURICIO CARLOS MANCHADO

Licenciado en Comunicación Social, egresado en el año 2006 de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario y becario, desde el año 2008, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Actualmente, cursando el Doctorado en Comunicación Social en la Facultad de Ciencia Política y RRH de la Universidad Nacional de Rosario y adscripto de la materia “Perspectivas Sociofilosóficas” y del “Centro de Comunicación y Educación” pertenecientes a la Escuela de Comunicación Social.

Asimismo, el proyecto presentado a CONICET que actualmente desarrollo se titula “El secreto en la dinámica interactiva de las prisiones y su incidencia en la conformación subjetiva de la población carcelaria de la Unidad Penitenciaria nº 3 de la ciudad de Rosario”.